



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1.^a instancia No. 140073

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **GLORIA PATRICIA GÓMEZ OSORIO** contra la Fiscalía 2 Especializada de Extinción de Dominio.

Del escrito de tutela se desprende que son terceros con interés en el presente trámite la Sala Penal de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia; así como las partes e intervinientes dentro del trámite con radicado No. 05000312000120190004101.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

- 1. NOTIFICAR** a la Fiscalía 2 Especializada de Extinción de Dominio, para que en el término improrrogable de un día (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la acción de tutela y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

2. VINCULAR a la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia, con el fin de que en el término improrrogable de un día (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la acción de tutela si lo consideran pertinente.

3. VINCULAR a las partes e intervinientes dentro del trámite con radicado No. 05000312000120190004101, con el fin de que en el término de un día (1) contado a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la acción de tutela si lo consideran pertinente.

4. PRESERVAR los documentos suministrados por la accionante, y tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas5@cortesuprema.gov.co,

despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6705E7E1166701E218AB74B76D7630986340447543016DCB11506B27DD9C3E44

Documento generado en 2024-09-13

Sala Casación Penal@ 2024